



Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

C I R C U L A R No. SG-CSJ/02/2021

**A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
DE CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ
DEFENSA PÚBLICA
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, me permito comunicar a ustedes que, la calendarización de **ASUETOS Y PERÍODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO (2021)**, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 313 de la Constitución de la República; 6 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia; 1 y 6 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos de los Empleados del Poder Judicial, publicado en el diario oficial La Gaceta el 01 de septiembre de 2016 y del Decreto No. 78-2015, referente a la Semana Morazánica, se estipula:



PRIMERO: Que el asueto de **SEMANA SANTA** comprende los días miércoles, jueves y viernes de dicha Semana.

SEGUNDO: Que se concede a todos los empleados y funcionarios de las diferentes dependencias del Poder Judicial:

- Dos días hábiles, **LUNES VEINTINUEVE (29) y MARTES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en concepto de **VACACIONES**, correspondientes al primer período.



Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia *Secretaría General*

- Y como asueto los días MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, JUEVES UNO (01) Y VIERNES DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), que corresponden a la Semana Santa.

TERCERO: EL PRIMER PERÍODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del JUEVES UNO (01) DE JULIO AL LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, reanudando las labores el día MARTES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CUARTO: Conceder:

- a) Dos días hábiles, **LUNES CUATRO (4) Y MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en concepto de vacaciones, que corresponden al segundo período vacacional.
- b) Tres días, **MIÉRCOLES SEIS (6), JUEVES SIETE (7) Y VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** como **ASUETO**, que corresponden a la denominada Semana Morazánica.

QUINTO: Que el **SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, será del **JUEVES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL LUNES TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, correspondiente a los trece días hábiles de dicho período, reanudando las labores el **MARTES CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

SEXTO: Los días de los períodos vacacionales mencionados, **SON INHÁBILES** para efectos de los términos y plazos judiciales; asimismo, se **DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL LUNES VEINTINUEVE (29) DE MARZO AL VIERNES DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y DEL LUNES CUATRO (4) AL VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**, al tenor de lo establecido en el Artículo 119 numeral 2) del Código Procesal Civil.





Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia *Secretaría General*

SÉPTIMO: Lo anterior sin perjuicio de los turnos programados para los Juzgados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, de Familia y Violencia Doméstica, Defensa Pública y Supervisión General de Juzgados y Tribunales.

OCTAVO: No obstante lo anterior, los Juzgados y Tribunales que hubieren señalado audiencias para los días mencionados en los numerales precedentes, deberán llevarlas a cabo y las mismas serán válidas.

NOVENO:

- a) En los Juzgados de Letras de Familia, únicamente turnará una persona que se encargará de la recepción y entrega de las pensiones alimenticias;
- b) En los Juzgados de Violencia Doméstica, turnará el personal estrictamente necesario para atender asuntos de urgencia y flagrancia, así como recepción y entrega de pensiones alimenticias.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2021



REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL